

SECRETARIA JUZGADO, Cereté 20 de febrero de 2024

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto en el cual la ORIP de Cereté aún no da respuesta al oficio de requerimiento N° 571 de octubre 18 de 2022. Aunado informo que se encuentra pendiente la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2020-00063-00
Demandante	RICARDO MIGUEL CARDOZO CORDERO
Demandado	OCTAVIO RAFAEL PATERNINA CABALLERO

Pasa a Despacho el presente proceso en el cual se advierte que se encuentra reanudado, y que aún no se allega respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, en atención a lo ordenado por auto de fecha 12 de agosto de 2022, numeral cuarto, comunicación surtida a través de oficio N° 594 de fecha 31 de octubre de 2022, y reiterado por oficio N° 562 del 17 de octubre de 2023. Razón por la cual, se requerirá por última vez a la ORIP de Cereté concediendo el término de 03 días, para dar respuesta a lo solicitado.

En cuanto a la sustitución de poder presentada por el apoderado principal Dr., EVER DAVID MENDOZA GALLO como apoderado principal del demandado, vemos que se aportó solicitud de sustitución mediante email de fecha 19 de octubre de 2023 desde la cuenta electrónica robinson.sanchezsevillano@gmail.com a la cual inadvertidamente se omitió imprimirle el trámite respectivo, ver:

EVER DAVID MENDOZA GALLO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial del señor OCTAVIO RAFAEL PATERNINA CABALLERO, reconocido en autos dentro del proceso referido, por medio de este escrito de manera respetuosa manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi otorgado por el señor anteriormente mencionado, al doctor ROBINSON GERARDO SANCHEZ SEVILLANO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.430.733 de Tumaco (Nariño) y portador de la tarjeta profesional de abogado número 331.640 del C. S. de la Judicatura, email: robinson.sanchezsevillano@gmail.com, celular: 310-3560202, con dirección de notificación personal en la calle 27, carrera 8, No. 26-50 edificio Eligio del Castillo de la ciudad de Montería.

La presente sustitución la hago en los mismos términos en que me fue conferido el mandato por el señor OCTAVIO RAFAEL PATERNINA CABALLERO, de quien recibí expresamente la facultad que hoy ejercito.

Sírvase, Señor Juez, reconocer al doctor ROBINSON GERARDO SANCHEZ SEVILLANO, como apoderado judicial del señor ROBINSON GERARDO SANCHEZ SEVILLANO.

Del Señor Juez,

EVER DAVID MENDOZA GALLO
CC. 1.064.314.074 de Puerto Escondido
T.P. # 277.718 del C.S de la J.

Acepto la sustitución

ROBINSON GERARDO SANCHEZ SEVILLANO
CC. 98.430.733 de Tumaco (Nariño)
T.P. # 331.640 del C.S de la J.

Por lo anterior, sea este el momento procesal para subsanar tal falencia anotada, para así tener al Dr., ROBINSON GERARDO SANCHEZ SEVILLANO CC. 98.430.733

de Tumaco (Nariño) y T.P. N° 331.640 del C.S de la J como apoderado sustituto del apoderado principal, en los términos y para los efectos a que se contrajo el poder conferido.

Seguidamente advierte el Despacho que se hace necesario dar continuidad con la etapa procesal subsiguiente tal como se anunció en el auto de fecha 10 de octubre de 2023, fijando fecha para la realización de la audiencia de tratan los Art., 372 y 373 del C.G.P., de conformidad a lo indicado en el Art., 443 numeral 2° del mismo ordenamiento procesal; dentro de la cual se practicaran las pruebas decretadas en dicha providencia. Ver:

CUARTO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas,

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Las aportadas con el libelo demandatorio.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Las aportadas con el escrito de contestación de la demanda.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena citar al ejecutante y ejecutado para la fecha de la diligencia a absolver interrogatorio de parte que le será formulado.

QUINTO: REQUERIR a la ORIP de Cereté, para que se pronuncie respecto del oficio N° 571 de fecha 18 de octubre de 2022, el cual le fue enviado el día 25 de octubre de la misma calenda, a través de correo electrónico institucional de este despacho. Por secretaría ofíciase.

Por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día 10 de mayo de 2024 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 443 del C.G.P.

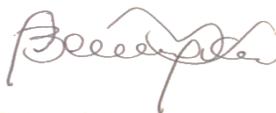
SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia.

TERCERO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría **ENVÍENSE** vínculos para acceder.

CUARTO: REQUERIR por última vez a la O.R.I.P. de Cereté para que se sirva dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha 12 agosto de 2022, numeral cuarto el término de 03 días. Por Secretaria **OFICIESE** y hágansele las advertencias de rigor.

QUINTO: RECONOCER y tener al Dr., ROBINSON GERARDO SANCHEZ SEVILLANO CC. 98.430.733 de Tumaco (Nariño) y T.P. N° 331.640 del C.S de la J como apoderado sustituto del apoderado principal, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA